

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**REGLAMENTO DE ÉTICA DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO
MORAZÁN**

SEPTIEMBRE DE 2017

**REGLAMENTO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**

Autoridades Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Rector

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna

Vicerrectora Académica

Máster Celfaldalís Bueso Florentino

Vicerrector Administrativo

Máster Nahúm Alfredo Valladares

Vicerrector de Investigación y Postgrado

Doctora Rosario Buezo Velásquez

Vicerrector de Educación a Distancia

Máster José Darío Cruz

Secretario General

Máster Bartolomé Chinchilla

Directora Especial CURSPS

Máster Lexy Concepción Medina

Decano de la Facultad de Humanidades

Doctor José Hernán Montufar

Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

Máster José Wilmer Godoy

TÍTULO I. DE LA FUNDAMENTACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO LOI

De la Fundamentación del Reglamento de Ética de Investigación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Artículo 1. El presente Reglamento se enmarca en lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación Universitario SIU-UPNFM que en su Artículo 4 establece: "que la investigación, según las Normas Académicas, se define como la función académica que se realiza mediante un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adaptan nuevas tecnologías o se crean prototipos. Y responderá preferentemente a los intereses y necesidades nacionales."

La importancia del Reglamento de Ética en Investigación en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, radica en que sirve como guía y a la vez como respaldo de las acciones que como profesional se debe o no seguir, ya que el que hacer laboral implica el seguimiento de una serie de valores, principios o normas determinadas que al cumplirse logra potencializar de forma beneficiosa la academia y la producción del conocimiento científico-humanístico. A su vez, modera la conducta humana, ya que el código de ética es diseñado para que el profesional sea consciente de su que hacer, es decir, que lo que el profesional este haciendo se haga de forma respetuosa y en congruencia a los derechos individuales y colectivos de las personas, tomando responsabilidad de sus acciones

Dado el avance de las investigaciones científicas, experimentales y Educativas-académicas en diversas entidades del Sistema Nacional y universitario en especial, existe la necesidad de la vigilancia y el control del cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación y su posterior ejecución, lo que constituye la responsabilidad fundamental de los comités de ética de la investigación en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Se hacen consideraciones acerca de la importancia de disponer de un reglamento

interno como instrumento que permita fomentar el mejor desempeño de los miembros del comité e incrementar el rigor ético y científico de los proyectos con vista a que las investigaciones científicas, tecnológicas, educativas y psicosociales garanticen el bienestar y el respeto a los derechos de quienes participan en ellas. Para la actividad científica e investigativa en sentido general, es necesario considerar los principios éticos básicos y las pautas éticas nacionales e internacionales para la investigación y experimentación en y con seres humanos que orientan tanto la investigación científica y experimental en las universidades. Lo anterior significa que, además de asegurar la validez científica de los proyectos de investigación que se van a ejecutar, la institución debe velar por la justificación ética y social de estos. También debe proteger los derechos, seguridad y bienestar de los individuos, ecosistemas y grupos sociales participantes en estos proyectos; lo que equivale a garantizar la validez ética de las investigaciones que se realizan.

En torno a la ética, es preciso reflexionar sobre aquellas normas que se deberían respetar. De igual forma, es de resaltar que en todo estudio debe prevalecer el buen comportamiento, pues, la investigación en educación es un acto técnico que nos obliga a cumplir con una serie de responsabilidades y a demostrar una conducta correcta. De ahí que, debemos destacar que no existen experimentos o investigaciones confiables, si se rompe con los códigos éticos.

En términos generales, valor o principio es la cualidad por la que un ser, una cosa o un hecho despierta mayor o menor aprecio, admiración o estima. Es decir, un valor o principio nos indica la importancia, significación o eficacia de algo.

Los valores éticos o morales son principios con respecto a los cuales las personas sienten un fuerte compromiso "de conciencia" y los emplean para juzgar lo adecuado de las conductas propias y ajenas.

CAPÍTULO II De la Naturaleza

De la definición del Reglamento de Ética de la Investigación

Artículo 2. El presente Reglamento de Ética de la Investigación tiene como propósito fundamental definir los aspectos éticos que orienten y rijan los procesos de investigación e innovación a nivel de pregrado, postgrado y los grupos de investigación adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Principios generales de ética en Investigación

Toda investigación en que participen seres humanos debe realizarse de acuerdo con cuatro principios éticos básicos: el respeto por las personas, la beneficencia, la tolerancia y la justicia. Se da por sentado habitualmente que estos principios guían la preparación concienzuda de propuestas para los estudios científicos, tecnológicos, educativos, académicos, entre otros. Asimismo, estos principios fundamentales incorporan o nos remiten a otros principios que se relacionan con: la autonomía, la búsqueda del bien, la solidaridad, la equidad, la eficiencia, la responsabilidad, la honradez, la transparencia, la democracia, la solidaridad, servicio y liderazgo; entre otros

CAPÍTULO III De los Principios o Valores y de los Objetivos

*Delos Principios o Valores y de los
ObjetivosdelReglamentodeÉticade
Investigaciónde laUPNFM*

Artículo3. Los principios o valores del Reglamento de Ética de Investigación de la UPNFM forman parte del quehacer universitario y están establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2014-2020. Los mismos están apegados a la ética institucional y a la vez integran la ética de la investigación universitaria.

PRINCIPIOS Y VALORES

El quehacer de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se sustenta en los principios y valores siguientes:

RESPONSABILIDAD: responder adecuadamente ante las obligaciones, desempeñándose eficaz y eficientemente en ámbito laboral y social, asumiendo las consecuencias de sus actos y las decisiones que se toman.

JUSTICIA: Brindar a la sociedad y a los empleados, docentes y administrativos, estudiantes y agentes de la comunidad, un trato imparcial y equitativo que satisfaga sus expectativas y les motive a una vinculación con la institución.

RESPECTO: Reconocer, valoramos y aceptamos las condiciones inherentes a la dignidad humana, en todos los actores de la comunidad educativa quienes como personas y miembros de la sociedad deben ser considerados, apreciados y atendidos.

EQUIDAD: Realizar un esfuerzo continuo por brindar a los demás lo que les corresponde, de acuerdo con sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en aras del bien común y la armonía en la sociedad.

TRANSPARENCIA: Mantener claridad en el actuar y en los procesos administrativos y pedagógicos que conlleven a una libre disposición para compartir y publicar hallazgos y resultados de conformidad con la verdad.

DEMOCRACIA: Propiciar la participación consciente de todos los entes involucrados en el quehacer de la universidad, de modo que todos encuentren espacios tanto para la libre expresión y la iniciativa personal como para el pluralismo social y académico.

SOLIDARIDAD: Fomentar la adhesión voluntaria de la institución y de cada uno de sus miembros a la causa de la educación nacional y su desarrollo, aunando esfuerzos, intereses y responsabilidades, en el beneficio del pueblo hondureño.

SERVICIO: Asumir nuestro rol de institución pública, manteniendo una disposición permanente a prestar servicios de calidad para satisfacer intereses y necesidades educativas de la población estudiantil en particular y de la comunidad en general.

LIDERAZGO: Reiterar el interés permanente de la universidad, de representar y liderar a nivel nacional e internacional, todo proceso relacionado con el cambio y mejoramiento de la educación.

TOLERANCIA: Proteger el derecho de la comunidad universitaria a expresar libremente sus ideas, creencias y opiniones propiciando espacios de diálogo multidisciplinarios y promoviendo los valores de inclusión social, los derechos humanos y el rechazo a la violencia en todas sus formas, dentro y fuera del campus.

Artículo

4. Los objetivos del Reglamento de Ética de Investigación de la UPNFM son los siguientes:

a.

Garantizar el bienestar de los participantes en la investigación, así como el cuidado del ambiente, de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural y cultural de la sociedad hondureña.

- b. Asegurar el respeto a los derechos de las personas, específicamente, en lo referente a la libre participación en la investigación y a una comunicación e información plena y clara, acorde con sus condiciones psicológicas y culturales.
- c. Garantizar que los beneficios de la investigación sean distribuidos equitativamente entre los participantes de la misma y los grupos de la sociedad, actuales y potenciales.
- d. Velar para que en la distribución de los beneficios de la investigación se respeten los principios éticos en cuanto a la diversidad étnica y cultural, los criterios de sostenibilidad ambiental y los derechos humanos, en general.
- e. Evaluar el cumplimiento de los aspectos éticos en los proyectos de investigación y/o trabajos científicos, previo a la ejecución y/o publicación de la investigación desarrollada a nivel de pregrado, postgrado y de los grupos de investigación.
- f. Garantizar que el equipo investigador cuente con el perfil adecuado en las diversas áreas temáticas, establecidas en las líneas de investigación de la UPNFM.
- g. Observar que las comunicaciones y publicaciones científicas producidas por los investigadores cumplan con la Declaración de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de Helsinki (2004), con los estándares nacionales e internacionales; así como con otras normativas que sirvan de guía al Comité de Ética de Investigación de la UPNFM.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

Del Comité de Ética de Investigación

Artículo4:El Comité deÉtica deInvestigación estarápresididoporla Vice Rectoría deInvestigación y Postgrado,unidad responsable degenerar laspolíticasde investigación delainstitución, asícomola coordinación,administraciónyconsultas,relativasalainvestigaciónenla UPNFM; comotareasestablecidas enelArtículo12delReglamentodelSistemadeInvestigaciónUniversitario.

Artículo5:Parahacerefefectivaslaspolíticasinstitucionalesrelativasalaética deinvestigación,laVice Rectoría de Investigación y Postgrado se apoyará en elComité de Ética deInvestigación, conformado por los siguientesmiembros:

- a. DirectordelInstitutodeInvestigaciónyEvaluaciónEducativaySociales(INIEES).
- b. DirectordelInstitutodeInnovaciónTecnológica(INTEC).
- c. DirectordelaDireccióndePostgrado(DGP).
- d. DecanodelaFacultaddeHumanidades(FAHU).
- e. DecanodelaFacultaddeCienciayTecnología(FACYT).
- f. JefedelDepartamentodeAsesoríaLegal.
- g. Especialistasinvitadosconformealcampodeestudiodelproyecto.

Artículo6:El

ComitédeÉticadeInvestigaciónrealizarásesionestrimestralesyextraordinariascada vezque asíserequiera.

Artículo7:SonfuncionesdelComitédeÉticadeInvestigaciónlassiguientes:

- a. Proponerycapacitaralacomunidaduniversitariaacercadelosprincipioséticosdelainvestigación.
- b. Revisar proyectos y artículosde investigacióny emitir informes para las unidades de la UPNFMque lo requieran/oinstitucionesquesolicitenesteservicio.
- c. Darorientacionesy/osugerenciasparalaaplicaciónyfortalecimientodelas buenasprácticas enelprocesodeinvestigación.
- d. Revisar el cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación, así como dictaminar lasuspensióndeproyectosreñidosconlaéticaenlainvestigación.
- e. Informaralosórganosdegobiernoacercadelincumplimientodelosprincipios éticos enlos proyectosdeinvestigaciónde laUPNFM.

TÍTULOIII.DELOSPRINCIPIOSÉTICOSQUEREGULANELTRAB

AJOCIENTÍFICO CAPÍTULO I. DE LA HONESTIDAD CIENTÍFICA

Del Consentimiento Informado

Artículo 8. El Consentimiento Informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto participante ha expresado su disposición para participar voluntariamente en la investigación, después de haber comprendido la información, acerca de los objetivos del estudio, los beneficios y los posibles riesgos.

Artículo 9.

En toda investigación realizada en pregrado, postgrado o en los grupos de investigación, será esencial obtener el Consentimiento Informado de los participantes antes de iniciar la recolección de la información.

Artículo 10. El formato de Consentimiento Informado será proporcionado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Del Principio de Transparencia

Artículo 11. Toda actividad de investigación debe cumplir con el principio de transparencia, como norma general, y acreditar en el planteamiento de informes, todas las fuentes de información y financiamiento empleadas durante su desarrollo.

Artículo 12. Debe declararse explícitamente cualquier concesión parcial o total de derechos adjudicados a los resultados de la investigación, tales como: derechos de producción, patentes, derechos de publicación, derechos de imagen y cualquier otro adquirido durante el planteamiento, desarrollo, concesión del estudio y divulgación de resultados; en cualquier formato escrito u oral, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 13.

Los informes económicos de avances y productos de la investigación deben ser entregados en tiempo y forma a la entidad dueña del proyecto, siguiendo el principio de transparencia al presentar toda la información requerida, sin ocultar intencionalmente información relevante, sea esta citada o no en forma explícita.

Artículo14.

Los investigadores están obligados a declarar explícitamente a la entidad dueña del proyecto, a los editores y al público en general, acerca de cualquier real potencial conflicto de intereses que exista o surja durante la investigación o la divulgación de la misma; dando acceso público tanto a su planteamiento personal, como a cualquier planteamiento o puesto o resultados contradictorios.

Artículo15.

Las limitaciones de las investigaciones y de los resultados deben ser declarados en forma explícita, en los informes o en la publicación resultante del estudio, sin obviar intencionalmente, cualquier parámetro conocido que condicione la validez de los resultados o su inaplicabilidad a un determinado contexto.

Artículo16. El o los investigadores principales deben respetar y reconocer públicamente las contribuciones de terceros en la propuesta, diseño, ejecución y resultados de la investigación. Asimismo, deben detallar el aporte considerado como parte de la autoría.

Artículo17. El rechazo de una investigación presentada a cualquier dependencia de la UPNFM, debe ser acompañado con el respectivo dictamen, emitido por la comisión o la autoridad competente; en el que se expongan en detalle las razones, para negar su financiamiento, publicación o admisión como requisito académico.

*De la
Integridad Científica*

Artículo18. La integridad de los investigadores no debe ser cuestionada sin sustento, cualquier juicio sobre la misma debe partir del principio de que el investigador es científico íntegro y bien intencionado, salvo que existan pruebas contundentes de lo contrario.

Artículo19. El incumplimiento de los principios éticos, reflejado en prácticas tales como: la falsificación, el plagio de datos, resultados y hurtos de propiedad intelectual; así como el daño intencional o imprudencial, físico o mental a los participantes de un estudio o a terceros, se consideran violación a la integridad científica.

Artículo20. La apropiación parcial o total de teorías o conceptos, procesos y resultados expuestos en investigaciones realizadas por terceras personas, sin la correcta citación, debe ser considerada como plagio y penalizada, conforme a la legislación vigente.

Artículo21.

El apropiarse o reconocer como propios los trabajos de colegas, estudiantes o subalternos; sin haber participado activamente de la investigación, es una conducta que contradice la integridad científica y la ética profesional, por consiguiente, debe ser sancionada conforme a leyes correspondientes, según el caso.

Artículo 22. El uso incorrecto de citas, de forma tal, que oculta la propiedad intelectual de un autor de todo el documento referenciado (uso de comillas parcialmente, parafrases, incitación, referencia equivocada, etc), es considerado como plagio. (repetido en el numeral 20)

Artículo 23. Los investigadores deben respetar la confidencialidad y privacidad de la información personal e institucional, procurando legítimo el acceso a ella con los mecanismos adecuados, sin coaccionar o condicionar a los participantes del estudio.

Artículo 24. El empleo intencional de ambigüedades, faltas de rigor científico o manipulación del lenguaje con el objetivo de confundir, eludir o cambiar el criterio de evaluación o las conclusiones de una investigación con fines económicos, políticos o personales son violaciones a la ética y la integridad científica, por lo tanto, debe ser sancionado conforme a la ley correspondiente.

De la Justicia y Respeto

Artículo 25. En correspondencia con el Código de Núremberg, la Declaración de Helsinki, la Carta de los Derechos Humanos y las Normas Éticas Internacionales, toda investigación debe:

- a) Contar con el consentimiento voluntario y declarado de sus participantes, quienes deben ser informados explícitamente sobre los objetivos, métodos y posibles riesgos del estudio.
- b) Los objetivos de la investigación deben buscar el bienestar social y el conocimiento científico, sin menoscabar el bienestar individual de los participantes en el estudio.
- c) Cualquier intervención o experimentación debe ser basada en estudios previos diagnósticos preliminares que justifiquen la manipulación intencionada del contexto o los sujetos de análisis.
- d) Debe evitarse causar sufrimiento físico o mental a los sujetos participantes en el estudio.

o, procurando
prevenir cualquier daño directo o colateral a los mismos.

e)
El investigador debe ser capaz de interrumpir la investigación, cuando exista o se presente cualquier
riesgo sobre los participantes; y admitir que se retire del estudio cuando exprese
ninguna incomodidad física
o mental, sin importar la etapa en que se encuentre la investigación.

Artículo 26. Las contribuciones sustanciales a la formulación, ejecución, adquisición de datos, análisis e interpretación de un estudio; así como la redacción, revisión, validación y aprobación de los resultados, deben ser consideradas como los criterios para la inclusión de autores en las publicaciones derivadas de una investigación.

Artículo 27. El investigador está obligado a conocer y respetar las leyes y regulaciones nacionales e internacionales que norman la ética de la investigación.

Artículo 28. El uso de datos, procesos, tecnología o resultados de trabajos inéditos, no publicados, confidenciales, patentados o reglamentados; deberá contar con el consentimiento explícito y declarado del autor propietario, siguiendo para ello la normativa vigente.

Artículo 29. La revisión de publicaciones e informes de investigación, presentados a cualquier dependencia de la UPNFM, deberá realizarse por Pares Evaluadores Ciegos.

De la Responsabilidad de los Investigadores

Artículo 30. Es responsabilidad de los investigadores:

- a) Conocer y aplicar la normativa vigente.
- b) Reconocer y admitir públicamente cualquier error demostrado en sus resultados.
- c) Retractarse de sus conclusiones, si se encuentran pruebas de que son erróneas.
- d) Aportar evidencias válidas que apoyen sus conclusiones.
- e) Mantener su imagen, prestigio y reputación como investigador.
- f) Respetar el rigor científico en la evaluación de trabajos de investigación de terceros.
- g) Abstenerse de emitir juicio ante la evaluación de trabajos con intereses propios.

**CAPÍTULO
LO II
De la Autoría y la Propiedad Intelectual**

De la Autoría y la Propiedad Intelectual en la UPNFM

Artículo 31. Las investigaciones realizadas bajo el nombre de la UPNFM gestionadas y financiadas por medio de cualquier de sus instancias, serán propiedad intelectual de la UPNFM.

Artículo 32. La UPNFM registrará por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado los trabajos de investigación realizados en los diferentes Niveles, Modalidades, Sedes y Centros Universitarios, así como los trabajos en conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras.

Artículo 33. La UPNFM garantizará los derechos de autoría y derechos conexos que impliquen o surjan de los trabajos de investigación realizados en la universidad, regulados por la legislación vigente, con el fin de proteger el patrimonio intelectual que las investigaciones generen.

Artículo 34. La UPNFM se reserva conforme a ley, todos los derechos de edición, publicación y divulgación por cualquier medio y en cualquier tiempo, de los trabajos de investigación realizados bajo las condiciones mencionadas en este Capítulo.

CAPÍTULO II Disposiciones Finales

Artículo 35. Lo no contemplado en este Reglamento, será resuelto por el Comité de Ética de Investigación de la UPNFM, y los Órganos de Gobierno según sea el caso.